



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN

CT/IV/2026

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiséis, en términos de la convocatoria realizada el día veintidós del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como la Secretaría Técnica, quien verificó su asistencia, a saber: Mtra. María Elena Antuna González, Directora General de Consulta y Estudios Normativos, en suplencia de la Presidencia del Comité de Transparencia; Lic. Manuel Alejandro Torres Silva, Director de Servicios Generales, Obras y Control de Bienes, en su calidad de suplente del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Arturo Ramírez Ramírez, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, así como la Mtra. Mayra Elena Domínguez Pérez, Subdirectora de Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, en suplencia de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

Una vez verificado que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día; el cual fue aprobado por unanimidad al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia

Declaración de quórum

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Solicitud de acceso a la información pública 343235700046726
2. Solicitud de acceso a la información pública 343235700052126
3. Solicitud de autorización de versiones públicas de documentos a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas para ser cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Asuntos Generales

No se someterán asuntos



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 5322 7700
www.secihti.mx

[Firmas manuscritas]



ASUNTOS POR TRATAR:

1.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700046726

Antecedentes

El 11 de marzo de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700046726**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Por ser de mi personal interés, deseo que se me informe lo siguiente: 1. Listado del padrón de los investigadores por México (antes Cátedras Conacyt) modalidad 2 desde su creación hasta la fecha. Incluir nombre, plan de trabajo con el que ingresaron y plan de trabajo actual, especificar los lugares donde se encuentran comisionados desde su contratación hasta la fecha. 2. Listado de los investigadores por México que estaban en modalidad 2 y cambiaron a modalidad 1, desde 2022, Incluir nombre, documentación de respaldo con la que se cambiaron y motivos por los que abandonaron la modalidad 2, incluir instituciones a la que se comisionaron. 3. Listado de investigadores por México que participaron en el proyecto Kalan de forma directa e indirecta. Incluir planes de trabajo, listado de producción académica y burocrática y descripción de actividades. 4. Copia de toda la normatividad vigente que rige el programa investigadoras e investigadores por México. Incluir sus enlaces al DOF. 5. Que expliquen motivos de forma justificada y motivada por el artículo 16 constitucional para que les den permiso a los investigadores para cambiar de institución y explicar quién decide el tiempo que duren sus comisiones y quien decide a que instituciones se van y a cuales no pueden irse. 6. Copia de los planes de trabajo de los investigadores por México que fueron parte de Kalan con sus informes de actividades y todas sus evaluaciones diagnósticas o de permanencia. 7. Fundamentar jurídica y moralmente por que existen dos modalidades de investigadores y la percepción de cada modalidad. 8. Enlistar los investigadores que se encuentran registrados en el Sindicato de Cátedras Conacyt nombre del proyecto que realizan, institución donde se encuentran comisionados. 9. Explicar porque si el Programa Cátedras Conacyt fue creado para evitar la fuga de cerebros al extranjero, este mismo programa contrata extranjeros. 10. Listado con nombres y numero de renunciaciones y rescisiones con los motivos para tal efecto de los investigadores por México desde el año 2021 hasta la actualidad. Listado de investigadores reinstalados por laudo laboral. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual en su respuesta manifiesta que respecto de los numerales 3 y 6, correspondientes al listado y expediente de Investigadoras e Investigadores por México que participaron en el proyecto Kalan, contienen datos personales de particulares. Además, se incluyen 14 carpetas organizadas por CVU que incluyen, en versión pública, los siguientes documentos: Plan de Trabajo con la descripción de las actividades comprometidas por la persona investigadora, el Informe de Actividades con las actividades reportadas por la persona investigadora conforme a su última evaluación del desempeño y el informe de actividades que contiene la producción científica, de difusión y divulgación realizada por la persona investigadora en el periodo evaluado, así como la

Handwritten signatures and initials in blue ink.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



publicación de artículos científicos, libros, capítulos de libro, revistas, entre otros, con respecto al cumplimiento de los objetivos y los plazos del establecidos en el Plan de Trabajo.

En virtud de que, los documentos referidos contienen información relacionada con datos personales de particulares que, en su conjunto, hacen identificable a una persona física, se solicita al Comité de Transparencia, se clasifique la siguiente información relacionada con datos personales, como confidencial:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Teléfono
- Correo electrónico

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, se observa que de las documentales proporcionadas para la atención de los numerales 3 y 6 de la solicitud de acceso a la información de mérito, se desprenden datos personales, correspondientes a la Clave Única de Registro de Población, Número telefónico particular y cuenta de correo electrónico personal, información que es considerada confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial, respecto del número telefónico privado y la cuenta de correo electrónico personal, pueden se pueden asimilar, toda vez que ambos son medios para comunicarse con la persona titular de los mismos y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico de un particular y su número telefónico constituyen datos personales confidenciales.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha



2026
año de
Margarita
Maza

[Firma manuscrita]



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto de la Clave Única de Registro de Población (CURP), número telefónico y cuenta de correo electrónico personal, contenidos en el Plan de Trabajo, y en los diversos Informes de Actividades, correspondientes a las Investigadoras e Investigadores por México que participaron en el proyecto Kalan, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información, proporcionada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**.

2.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700052126

El 25 de marzo de 2026, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700052126**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito de la manera más atenta se proporcione información relacionada con la planeación, desarrollo, financiamiento e implementación del proyecto denominado "Olinia", identificado como el carro eléctrico mexicano o iniciativa para el desarrollo de vehículos eléctricos nacionales.

- 1.- El monto total de recursos públicos asignados al proyecto desde su creación a la fecha, desglosado por año fiscal y fuente de financiamiento.
- 2.- Presupuesto aprobado y ejercido, incluyendo partidas específicas destinadas a investigación, desarrollo tecnológico, producción, pruebas y difusión.
- 3.- Copia de los convenios, contratos o instrumentos de colaboración celebrados con empresas, universidades, centros de investigación u organismos nacionales o internacionales.
- 4.- Estudios técnicos, de viabilidad económica, ambiental o de mercado que sustenten la implementación del proyecto.
- 5.- Avances reportados a la fecha, incluyendo informes, reportes técnicos o evaluaciones del desarrollo del vehículo eléctrico.
- 6.- Especificaciones técnicas preliminares o finales del vehículo (autonomía, tipo de batería, costos estimados, proceso de manufactura, entre otros), en caso de existir.
- 7.- Cronograma oficial del proyecto, incluyendo fechas estimadas para prototipos, pruebas, producción y eventual comercialización.
- 8.- Estrategia de producción y distribución del vehículo, incluyendo si se contempla participación de la iniciativa privada o ensamblaje en territorio nacional.
- 9.- Proyecciones de impacto económico, social y ambiental del proyecto.
- 10.- En su caso, riesgos identificados, retos técnicos o financieros, así como medidas para mitigarlos.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



11.- Cualquier otro documento que dé cuenta del estado actual, planeación y ejecución del proyecto "Olinia". Solicito que la información sea entregada en formato electrónico y, de ser posible, en datos abiertos. (sic)
[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, por la **Subdirección de Convenios y Asesoría Institucional**, y por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**. Respecto de la Unidad de Administración y Finanzas, y la Subdirección de Convenios y Asesoría Institucional, estas Unidades Administrativas, proporcionan información en el ámbito de su competencia.

Por su parte la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, refiere que las documentales que *"posee y resguarda la Dirección General de Programas Prioritarios*, se desprende que el proyecto denominado "Olinia", se encuentra en desarrollo; toda vez que se trata de un proyecto multianual y que actualmente no ha concluido su desarrollo por lo tanto, no ha sido presentado ni evaluado su Informe Técnico Final; es decir, al no contar con la evaluación del Informe Técnico final se encuentra pendiente el proceso deliberativo con la decisión definitiva del cumplimiento de los objetivos del mismo.

En este sentido, resulta imperante proteger los entregables del desarrollo del proyecto relativos al Diseño exterior del vehículo; el Vehículo mula; el Prototipo de batería; el Prototipo de la integración de sistemas del vehículo y el Diseño de sistemas de propulsión y energía, dado que aún no dan cuenta del resultado final del cumplimiento de los objetivos. Toda vez que la entrega de esta información dañaría considerablemente la ventaja competitiva y de innovación del proyecto Olinia en el mercado y en el sector, debido a que ofrece un vehículo con características únicas, de origen mexicano y en beneficio del pueblo de México, además de promover la formación de tecnólogos especialistas en diversas disciplinas, asimismo, podrá ser susceptible de copia, adopción de componentes, implementación y manufactura por competidores que pueden contar con recursos inmediatos y tal vez ilimitados para estos desarrollos, afectando la credibilidad de los resultados finales del proyecto, cuestionando el cumplimiento de sus objetivos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que dicha clasificación sea por un periodo de un año.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, se desprende la clasificación de la información correspondiente al Diseño exterior del vehículo; Vehículo mula; Prototipo batería; Prototipo de la integración de sistemas del vehículo y el Diseño de sistemas de propulsión y energía, del proyecto de Olinia, en ese sentido, la Unidad Administrativa indica que dicha información encuadra en la hipótesis de la fracción VIII del artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que de proporcionar dicha información se estaría causando daños al interés del Estado, toda vez que resulta imperante proteger los entregables del desarrollo del proyecto, relacionados con el Diseño exterior del vehículo; el Vehículo



[Firmas manuscritas]



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



mula; el Prototipo de batería; el Prototipo de la integración de sistemas del vehículo y el Diseño de sistemas de propulsión y energía, dado que aún no dan cuenta del resultado final del cumplimiento de los objetivos. Toda vez que la entrega de esta información dañaría considerablemente la ventaja competitiva y de innovación del proyecto Olinia en el mercado y en el sector, debido a que ofrece un vehículo con características únicas, de origen mexicano y en beneficio del pueblo de México, además de promover la formación de tecnólogos especialistas en diversas disciplinas, asimismo, podrá ser susceptible de copia, adopción de componentes, implementación y manufactura por competidores que pueden contar con recursos inmediatos y tal vez ilimitados para estos desarrollos, afectando la credibilidad de los resultados finales del proyecto, cuestionando el cumplimiento de sus objetivos.

Motivo por el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario para la Secretaría de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, resguardar los entregables del desarrollo del proyecto, hasta la entrega de los informes técnicos finales.

Por los razonamientos anteriormente señalados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, que posee y resguarda la información solicitada, determinó considerar como reservada esa información, por un periodo de un año, y solicita la confirmación de esta determinación por parte del Comité de Transparencia, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 112 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, respecto de la información correspondiente al Diseño exterior del vehículo; Vehículo mula; Prototipo batería; Prototipo de la integración de sistemas del vehículo y el Diseño de sistemas de propulsión y energía, del proyecto de Olinia, por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, se **confirma el periodo de clasificación** por los razonamientos señalados y hasta por un periodo de **un año**.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información, proporcionada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, por la **Subdirección de Convenios y Asesoría Institucional**, así como la prueba de daño y anexo correspondiente, proporcionados por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**.

3. Solicitud de autorización de versiones públicas de documentos a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas para ser cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.



A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Las fracciones XXV y XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, entre otros aspectos, información relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que haya suscrito, especificando la información de aquellos que se constituyan como su contraparte, debiendo publicar su objeto, nombre o razón social, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como informar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Por otra parte, la fracción XXVI del mismo precepto y ordenamiento legal, hace referencia a la información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluida la publicación de las versiones públicas del expediente respectivo y sus contratos.

En ese sentido, la **Unidad de Administración y Finanzas**, a efecto de poder dar cumplimiento a las citadas obligaciones, solicitó a la Unidad de Transparencia se ponga a la consideración de este Comité la confirmación de la clasificación relativa a los Registros Federal de Contribuyentes (RFC), así como cuentas de correo electrónico personales, que se encuentran contenidos en diversos convenios y contratos relacionados en el cuadro inserto:

No.	No. de Convenio	Información Testada	Fundamento Legal.
1	C-04/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Teléfono celular. Correo electrónico personal.	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
2	C-05/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Teléfono celular. Correo electrónico personal.	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
3	C-31/2025-DRMSG-CM2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
4	C-31/2025-DRMSG-CM3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
5	C-71/2025-DRMSG-CM3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
6	C-06/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
7	C-07/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
8	C-08/2026-DGRMSG	Domicilio particular y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
9	C-09/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
10	C-11/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP



2026
año de
Margarita
Maza

[Firma manuscrita]



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



11	C-12/2026	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
12	C-11/2026	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP

Consideraciones

De la valoración realizada a la solicitud presentada por la **Unidad de Administración y Finanzas** se desprende que, tal y como lo señala la fracción XXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, entre otras, la información relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que haya suscrito, especificando la información de aquellos que se constituyan como su contraparte, debiendo publicar su objeto, nombre o razón social, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como informar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Por otra parte, la fracción XXVI del mismo precepto y ordenamiento legal, hace referencia a la información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluida la publicación de las versiones públicas del expediente respectivo y sus contratos.

De lo anterior, es posible advertir que en los instrumentos jurídicos relacionados en el cuadro inserto que antecede, en efecto contienen datos personales, es decir, información que corresponde al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas y cuentas de correo electrónico personales, información que es susceptible de ser clasificada como confidencial toda vez, que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, asimismo la cuenta de correo electrónico personal se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable, por lo que se trata de datos personales de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala a un individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen.

Debe recordarse que acorde con el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas indicando su contenido de manera genérica, debiendo fundar y motivar dicha clasificación.

[Firma manuscrita]





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Por lo anterior, toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas** ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas domicilio, teléfono celular y cuentas de correo electrónico personales, contenidos en los diversos Instrumentos Jurídicos relacionados, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Se instruye a la **Unidad de Administración y Finanzas** a publicar la información en versión publica de los Instrumentos referidos, en la próxima actualización, respecto de las fracciones XXV y XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según corresponda dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, debiendo señalar el contenido de esta resolución.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. María Elena Antuna González	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Manuel Alejandro Torres Silva	Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Mtra. Mayra Elena Domínguez Pérez	Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	



2026
año de
Margarita Maza

